

Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, citados en forma los sindicatos convocantes, sin comparecencia de los mismos,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en los días de huelga fijados para los días 5, 6 y 7 de octubre de 2005, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Todas las actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Las actuaciones de comparencias y vistas ante Juzgados y Tribunales.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

Dos funcionarios, uno del Cuerpo de Gestión y otro del Cuerpo de Tramitación, para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio.

En los Registros Civiles de Málaga y Sevilla, tres funcionarios del Cuerpo de Gestión, tres del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. En el resto de los órganos judiciales que tengan asignado el Registro Civil, además de las funciones jurisdiccionales: Un funcionario del Cuerpo de Gestión, dos del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

En los Institutos de Medicina Legal, dos Médicos Forenses en cada localidad y un funcionario.

En todos los órganos judiciales un funcionario del Cuerpo de Gestión, uno de Tramitación y uno de Auxilio Judicial, salvo aquellos que tengan las funciones de Registro Civil.

En los Juzgados de Paz, un funcionario.

Por último, un funcionario de cada uno de los Cuerpos para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado, el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro, la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por la Delegación Provincial, salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, debiendo cursar dicha variación a la Delegación Provincial.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Euroárabe de Altos Estudios para la celebración de un encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal.

La Fundación Euroárabe de Altos Estudios celebró los días 30 y 31 de marzo, y 1 de abril de 2005, un encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal, en la sede de dicha entidad, sita en la Calle San Jerónimo, núm. 27, de la ciudad de Granada.

El objeto de la Fundación Euroárabe de Altos Estudios, según sus Estatutos, comprende el fomento de las relaciones culturales entre Europa y el mundo árabe, a través de la difusión en su sede de conocimientos científicos y humanísticos generados en las Universidades y otros Centros de investigación científica, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento del diálogo entre los Estados árabes y los Estados miembros de la Unión Europea, para lo que podrá promover estudios e investigaciones, plataformas y foros de exposición, discusión y debate.

En este sentido, la celebración del Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal, objeto de la mencionada solicitud de subvención excepcional, ha estado revestida de un gran interés público y social, debido a la importancia de fomentar las relaciones hispano-marroquíes en lo tocante al Derecho Penal, además de por la relevancia de los temas a tratar y de las personas intervinientes.

Los contenidos a tratar en este Encuentro se estructuraron en base a una serie de mesas redondas, que abordaron tres grandes temas, el narcotráfico, el terrorismo y el tráfico de personas. Asimismo se han organizado diversas actividades complementarias, como grupos de trabajo o visitas institucionales.

En cuanto a la importancia y capacidad de los participantes, esta queda fuera de toda duda, habiendo intervenido en el debate generado las más altas autoridades de ambos países, tanto del ámbito administrativo, como científico y judicial.

Durante el citado Encuentro se han fomentado toda clase de nuevos proyectos de investigación y trabajo conjunto, destacándose por tanto la intención de este Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal de constituirse en el acto inicial de una línea estable y fructífera de colaboración entre ambos países.

El objetivo que se marcó dicho encuentro es el de reforzar la cooperación hispano-marroquí en el ámbito jurídico penal, a través de la organización de un foro de reflexión que sirva de plataforma para la constitución y consolidación de redes de intercambio científico y de apoyo mutuo.

Por todo lo anterior, resulta evidente el interés social de la actividad a subvencionar, no existiendo por otra parte bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse la citada entidad para solicitar subvención al efecto.

Solicitada concesión de subvención excepcional por la Fundación Euroárabe de Altos Estudios, por un importe de 6.000 euros, para contribuir a la financiación del mencionado Encuentro Hispano-Marroquí, esta Consejería, por Orden de 13 de septiembre, declara dicha subvención de carácter excepcional, al resultar de gran interés social la actividad que se subvenciona, concediéndose por importe de 5.000 euros.

Entidad: Fundación Euroárabe de Altos Estudios.

Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos que conllevó la celebración durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2005, de un Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal en la sede de dicha entidad.

Importe: 5.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.11.00.01.00.481.00.14B.1.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada).

Los Ayuntamientos de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 29 de abril y 17 de marzo de 2005, respectivamente, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excma. Diputación de Granada mediante Acuerdo de fecha 28 de junio de 2005, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Secretaría de clase tercera.

- Ayuntamiento de Escúzar, Secretaría de clase tercera, quedando como titular doña María Angustias Bonal Rico, con DNI 24.177.594, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación disuelta.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General, por Orden de 15.7.2005, La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 301/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 301/05, interpuesto por doña Elena Becerra Novella, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-CSIF, contra la Orden de 8 de marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1059/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de